

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Julio quince (15) de dos mil veintiuno.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2021-00180*

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HOTEL EXPO INN SAS y LUIS HERNANDO PEÑA CASALLAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 num. 1, y 599 del Código General del Proceso, se DISPONE:

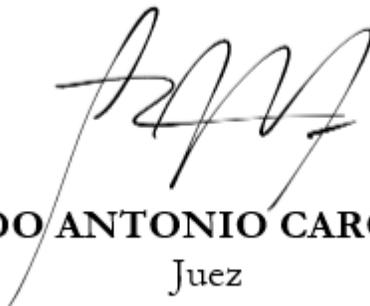
1.- DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero señaladas en el numeral 1° del escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$500.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

2.- DECRETAR EL EMBARGO de los establecimientos de comercio indicados en los num. 2° y 3° del escrito de cautelas, denunciados de propiedad del demandado. Para tal fin oficiese a la Cámara de Comercio respectiva.

Solicítese cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 593 del C.G.P. Una vez obre respuesta se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez